



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210052600

SE RECHAZA la demanda VERBAL instaurada por EVA NELCY LONDOÑO BUITRAGO contra CARLOS ALBERTO PARDO GONZÁLEZ, por cuanto, la parte demandante no dio **estricto** cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 29 de junio de 2021, pues si bien allegó escrito subsanatorio, lo cierto es que no acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad solicitado en el numeral 5º de esa providencia, sin que resulten suficientes y admisibles los argumentos esbozados en la subsanación para tener por superada dicha exigencia, máxime, si se tiene en cuenta que para esta clase, como se le anunció en la al momento de la inadmisión, la cautela deprecada no tiene cabida en esta clase de asuntos, habida consideración que aquí no se está discutiendo el derecho real de dominio sobre el bien señalado, lo que impide que se pueda admitir la presente demanda.

Devuélvase los documentos y anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Mc

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Civil 052

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead947fdb4b3d0dd472454738b407e74dc2e38b14b8bdd275476cd33669c972

Documento generado en 05/08/2021 07:34:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**